



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 717
(18 de diciembre de 2025)

“Por la cual se designa y confiere una comisión para el ejercicio del cargo de libre nombramiento y remoción de Decana de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 – 2030”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en el marco de las competencias y facultades conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 004 de 2025 expedido por el Consejo Superior Universitario *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, Resolución No. 013 de 2025 expedida por el Consejo Superior Universitario *“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 – 2030”*, demás normatividad legal y estatutaria vigente y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 69, reconoce y garantiza la autonomía universitaria, entendida como la legítima capacidad que tienen dichas instituciones para auto determinarse.

Que el artículo 125 ibidem establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo los de elección popular, libre nombramiento y remoción, y demás excepciones previstas en la ley.

Que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior y se regula el régimen especial para las universidades del Estado, caracterizándolas como entes autónomos universitarios.

Que los artículos 29 y 30 ibidem, en aplicación al principio de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social de sus funciones educativas y culturales.

Que el Acuerdo del CSU No. 004 de 2025 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”* establece dentro de las funciones del Rector, incorporadas en el artículo 35, las de **“a) Dirigir el funcionamiento general de la Universidad y orientar a las instancias correspondientes en las acciones necesarias para el logro de los objetivos institucionales”**, **“l) Ejercer la capacidad nominadora en la Universidad, de acuerdo con la Constitución Política, la ley y los reglamentos”**, **“p) Delegar funciones, de acuerdo con la ley y los reglamentos”** y **“t) Las demás que le señalen los estatutos, los reglamentos, el Consejo Superior Universitario, así como las que no estén expresamente atribuidas por tales normas a otra autoridad universitaria”**.

Que el artículo 67 ibidem señala sobre el proceso de designación y periodo de decanos lo siguiente:

“ARTÍCULO 67. DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL DECANO. *El decano de la facultad es designado para periodos institucionales de cuatro (4) años. Su designación se deriva del proceso de elección directa por parte de los estudiantes de pregrado y de posgrado de la facultad, de los docentes con asignación académica en los*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 717

(18 de diciembre de 2025)

“Por la cual se designa y confiere una comisión para el ejercicio del cargo de libre nombramiento y remoción de Decana de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 – 2030”

programas académicos de pregrado y posgrado de la facultad, cualquiera que sea su vinculación, así como de los egresados de pregrado y posgrado de la facultad, de la evaluación de las hojas de vida y de la entrevista con el rector, conforme con los puntajes que a continuación se señalan. El decano inicia su período institucional el primer día hábil del mes de febrero.

Así las cosas, para efectos del cálculo de los resultados, el proceso de designación de decanos (as) se realiza sobre cien (100) puntos, con la siguiente distribución: votación ponderada por parte de la comunidad universitaria hasta setenta (70) puntos, evaluación de la hoja de vida de los candidatos (as) hasta veinte (20) puntos y entrevista con el rector hasta diez (10) puntos. Para asignar los setenta (70) puntos asociados a la votación ponderada por parte de la comunidad universitaria, se realiza una ponderación de la votación equivalente a treinta (30) puntos para los docentes, treinta (30) puntos para los estudiantes y diez (10) puntos para los egresados.

El rector designa como decano al (a la) candidato(a) que alcance el máximo puntaje sobre cien (100) puntos de la sumatoria de los mencionados factores de designación. Cualquier docente que cumpla los requisitos establecidos en el Estatuto Académico puede postularse para decano y, en el momento de la postulación, debe inscribir un programa de gobierno, debidamente articulado con los planes estratégicos de la Institución y el Proyecto Universitario Institucional.

PARÁGRAFO I. *Los docentes con asignación académica en más de una facultad tienen derecho a elegir y ser elegidos en aquella en la cual, tengan más carga académica.*

PARÁGRAFO II. *La calificación de hojas de vida se realiza por una comisión accidental integrada por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) son elegidos por el Consejo Académico y uno (1) designado por el Consejo Superior Universitario. Dicha comisión evalúa con factores objetivos la formación académica, así como la experiencia en docencia universitaria, en cargos de dirección administrativa, y en investigación-creación e innovación. El Consejo Académico reglamenta, mediante acuerdo, la evaluación de las hojas de vida de los candidatos(as) para la asignación del puntaje de hasta veinte (20) puntos.*

PARÁGRAFO III. *Para la asignación de los setenta (70) puntos por votación ponderada de la Comunidad Universitaria, los candidatos obtienen una puntuación equivalente a la sumatoria del puntaje otorgado por cada uno de los siguientes estamentos:*

Ala
25/11/25



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 717
(18 de diciembre de 2025)

“Por la cual se designa y confiere una comisión para el ejercicio del cargo de libre nombramiento y remoción de Decana de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 – 2030”

- a) *Docentes: treinta (30) puntos que se le asignarán al candidato (a) que tenga más votos en este estamento, y a los (las) demás se les asignará un puntaje de manera proporcional por regla de tres, tomando como base la votación más alta obtenida.*
- b) *Estudiantes: treinta (30) puntos que se le asignarán al candidato (a) que tenga más votos en este estamento, y a los (las) demás se les asignará un puntaje de manera proporcional por regla de tres, tomando como base la votación más alta obtenida.*
- c) *Egresados: diez (10) puntos que se le asignarán al candidato (a) que tenga más votos en este estamento, y a los (las) demás se les asignará un puntaje de manera proporcional por regla de tres, tomando como base la votación más alta obtenida.*

PARÁGRAFO IV. *En aquellas facultades que para el momento del proceso de votación no se tengan egresados (as), la ponderación se distribuye entre la comunidad de estudiantes y docentes con una participación ponderada del cincuenta por ciento (50%). Este proceso se realiza hasta tanto se cuente con egresados (as) en la correspondiente facultad.*

PARÁGRAFO V. *En ningún caso hay reelección inmediata de decanos.*

PARÁGRAFO VI. *Para las nuevas facultades aprobadas por el Consejo Superior Universitario, el rector encarga al decano hasta tanto se tengan estudiantes y docentes con carga académica en las mismas.*

PARÁGRAFO VII. *Al producirse la ausencia definitiva o temporal del cargo de decano, cualquiera sea la causa, el rector procede a encargar al decano de la respectiva facultad para lo que reste del período institucional o por el periodo temporal, según corresponda”.*

Que el artículo 103 ibidem señala que, para el proceso de designación de Decanos siguiente a la publicación del Estatuto General, el Consejo Superior Universitario reglamentará la convocatoria y cronograma aplicable para la designación.

Que en virtud de las facultades definidas al Consejo Superior Universitario, se profirió la Resolución 013 del 19 de agosto de 2025, “*Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 – 2030*”, definiendo las siguientes etapas para el proceso de elección, así:

- 4) ***“ARTÍCULO 8°. EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS(AS).*** *La Comisión Accidental evaluará las hojas de vida de los candidatos habilitados según los siguientes criterios:*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 717
(18 de diciembre de 2025)

“Por la cual se designa y confiere una comisión para el ejercicio del cargo de libre nombramiento y remoción de Decana de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 – 2030”

1. *Formación académica: se otorgarán hasta cinco (5) puntos.*
 2. *Experiencia en docencia universitaria: se otorgarán hasta cuatro (4) puntos.*
 3. *Experiencia en cargos de dirección administrativa: se otorgarán hasta seis (6) puntos.*
 4. *Experiencia en investigación - creación e innovación: se otorgarán hasta cinco (5) puntos.*
- En todo caso, la calificación de la hoja de vida otorgará un máximo de veinte (20) puntos.*

1. *Formación Académica: se otorgarán hasta cinco (5) puntos.*

- a) *Maestría se otorgarán tres (3) puntos.*
- b) *Dóctorado se otorgarán cinco (5) puntos.*

PARÁGRAFO: *Para el caso de los candidatos de la Facultad de Ciencias de la Salud, las especializaciones y/o especialidades en medicina humana y odontología se asimila a las maestrías.*

2. *Experiencia en docencia universitaria: se otorgará de acuerdo con la experiencia docente que acredite el candidato y será calificada, adicional a la mínima habilitante, hasta llegar máximo a cuatro (4) puntos, según se expone a continuación:*

- a) *Por cada veinticuatro (24) meses se otorgará un (1) punto, hasta llegar a cuatro (4) puntos.*

Las equivalencias para acreditar experiencia docente serán las establecidas en los numerales 7 y 8 del literal a) del artículo 31 del Acuerdo 011 de 2002 del Consejo Superior Universitario.

3. *La experiencia en cargos de dirección administrativa será calificada, adicional a la mínima habilitante, hasta llegar máximo a ocho (8) puntos, según se expone a continuación:*

- a) *Por cada seis (6) meses de experiencia en cargos de dirección administrativa, adicional a la mínima habilitante, se otorgará un (1) punto, hasta máximo a seis (6) puntos.*

4. *Por acreditar experiencia en investigación – creación e innovación se otorgarán máximo cinco (5) puntos, para lo cual se tendrá en cuenta solo una de las siguientes condiciones y que no serán acumulables entre sí:*

- *Se otorgarán hasta cinco (5) puntos por ser o haber sido reconocido (a) como investigador por MinCiencias en el marco del proceso de medición y reconocimiento de grupos de investigación e*

Handwritten signature and date: 18/12/2025



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 717
(18 de diciembre de 2025)

“Por la cual se designa y confiere una comisión para el ejercicio del cargo de libre nombramiento y remoción de Decana de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 – 2030”

investigadores. Para calificar la experiencia se debe anexar al momento de inscripción el link en el que se pueda validar el CvLac y la respectiva categorización que respalde su experiencia.

Se otorgarán tres (3) puntos por ser o haber sido reconocido (a) como investigador junior.

Se otorgarán cuatro (4) puntos por ser o haber sido reconocido (a) como investigador asociado.

Se otorgarán cinco (5) puntos por ser o haber sido reconocido (a) como investigador senior o emérito.

- Se otorgarán hasta cinco (5) puntos por haber generado productos de desarrollo tecnológico reconocidos mediante registro de patente, diseño industrial o su equivalente por MinCiencias, o la institución en el exterior que haga sus veces, a nivel nacional o internacional tanto en entidades públicas como privadas. Para los temas de competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, se deberá presentar certificación expedida por dicha entidad. Por cada producto se otorgará un (1) punto.*
- Se otorgarán dos (2) puntos por haber participado en el desarrollo de proyectos de investigación en calidad de investigador principal o co-investigador después de la obtención del título profesional, para lo cual deberá anexar certificación de un Instituto o Centro de Investigación, entidades internacionales, empresas que hacen investigación o el ente correspondiente que tenga las funciones para poder certificar el tiempo en proyectos de investigación en los que ha participado como investigador principal o co-investigador.*
- Se otorgará un (1) punto por contar con publicaciones en revistas indexadas reconocidas por MinCiencias.*

Si el candidato presenta más de una de las condiciones enunciadas, será tenida en cuenta únicamente la que otorgue mayor puntaje.

PARÁGRAFO I. *Para la evaluación de las hojas de vida solo se tendrá en cuenta los documentos que el aspirante presente al momento de la inscripción virtual o física mediante el formulario propuesto por la Secretaría General y aprobado por el Consejo de Participación Universitaria. No habrá lugar a la subsanación de documentos para verificación de requisitos habilitantes y para sumar puntaje.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 717
(18 de diciembre de 2025)

“Por la cual se designa y confiere una comisión para el ejercicio del cargo de libre nombramiento y remoción de Decana de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 – 2030”

PARÁGRAFO II. La experiencia en cargos de dirección administrativa, la experiencia en docencia universitaria y la experiencia en investigación creación e innovación pueden ser simultáneas.

PARAGRAFÒ III. Para efectos del cálculo de meses, cada mes tendrá 30 días.

ARTICULO 9º. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados del proceso de evaluación de hojas de vida de los (as) candidatos(as) a Decanos(as) serán publicados en la página Web de la Universidad, los cuales quedarán registrados en acta firmada por el (la) Coordinador(a) de la Comisión Accidental y el secretario(a) general de la Universidad, en la fecha establecida en el cronograma.

[...]

ARTÍCULO 15º. VOTACIÓN PONDERADA POR PARTE DE LA COMUNIDAD PARA DESIGNACIÓN DE DECANOS(AS). Los candidatos habilitados pasarán a la etapa de votación ponderada de la comunidad universitaria. La votación ponderada por parte de la comunidad universitaria se desarrollará de conformidad al parágrafo tercero del artículo 67 del Estatuto General».

[...]

ARTÍCULO 31º. ENTREVISTA Y ASIGNACIÓN DE MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS POR PARTE DEL RECTOR(A), Entre el diez (10) y dieciocho (18) de diciembre del 2025, el (la) Rector(a) realizará las entrevistas a los (as) candidatos (as) a Decanos (as) para la asignación del respectivo puntaje (máximo diez puntos) conforme al artículo 67 del Estatuto General”.

Que una vez surtidos los procesos y etapas señaladas en precedencia, se obtuvieron los siguientes resultados en la Facultad Tecnológica:

1. Resultado de evaluación de las hojas de vida:

NOMBRE DEL CANDIDATO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TOTAL OBTENIDO
ROCÍO RODRÍGUEZ GUERRERO	52.369.898	15 PUNTOS
HUMBERTO GUERRERO SALAS	79.312.331	14 PUNTOS
JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ	7.165.116	16 PUNTOS

2. Resultados consulta ponderada de la Comunidad Universitaria

Angela Rodríguez



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. **717**
(18 de diciembre de 2025)

“Por la cual se designa y confiere una comisión para el ejercicio del cargo de libre nombramiento y remoción de Decana de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 – 2030”

PUNTAJE VOTACIÓN PONDERADA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA				
ESTAMENTO	EGRESADOS	DOCENTES	ESTUDIANTES	TOTAL PUNTAJE
PUNTAJE MAXIMO	10	30	30	70,000
ROCÍO RODRÍGUEZ	10,000	26,429	25,671	62,099
HUMBERTO GUERRERO	5,652	18,571	11,585	35,809
JORGE RODRÍGUEZ	3,333	30,000	8,750	42,083
VOTO EN BLANCO	3,913	16,786	30,000	50,699

3. Resultados de entrevista y asignación de puntaje por parte del Rector

NOMBRE	PUNTAJE
ROCÍO RODRÍGUEZ GUERRERO	10 PUNTOS
HUMBERTO GUERRERO SALAS	10 PUNTOS
JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ	10 PUNTOS

Que según el artículo 32 de la Resolución 013 del 19 de agosto de 2025, surtida la entrevista y asignación del correspondiente puntaje a cada candidato(a) por parte del Rector(a), será designado Decano(a) en propiedad para la correspondiente Facultad, el candidato (a) que obtenga el mayor puntaje de la sumatoria sobre 100 puntos de los tres ítems mencionados en el artículo 67 del Estatuto General, los cuales fueron los siguientes:

PUNTAJE TOTAL				
CALIFICACIÓN	HOJA DE VIDA	CONSULTA	ENTREVISTA	TOTAL
PUNTAJE MAXIMO	20	70	10	100
ROCÍO RODRÍGUEZ GUERRERO	15,000	62,099	10,000	87,099
HUMBERTO GUERRERO SALAS	14,000	35,809	10,000	59,809
JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ	16,000	42,083	10,000	68,083

Que de conformidad con lo señalado en el Estatuto General, el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe proceder a designar como Decano (a) de la Facultad Tecnológica, al candidato que alcanzó el máximo puntaje sobre cien (100) puntos de la sumatoria de los mencionados factores de designación.

Que la señora **ROCÍO RODRÍGUEZ GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.369.898, es docente de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adscrito a la Facultad Tecnológica.

Que el Acuerdo No. 011 del 15 de noviembre de 2002 *“Por el cual se expide el Estatuto del Docente de carrera de la de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, proferido por el Consejo Superior Universitario establece:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. **717**

(18 de diciembre de 2025)

“Por la cual se designa y confiere una comisión para el ejercicio del cargo de libre nombramiento y remoción de Decana de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 – 2030”

“ARTÍCULO 18. Derechos. Son derechos de los docentes de carrera de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", además de los que deriven de la Constitución Política, las leyes, el estatuto general, el presente estatuto y demás disposiciones de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas":

(...)

c. Disfrutar de las licencias, comisiones, año sabático y los permisos de acuerdo con las situaciones previstas por la ley y los reglamentos.

(...)

ARTÍCULO 20. Deberes. Son deberes de los docentes de carrera de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas":

(...)

r. Presentarse una vez termine la licencia, permiso, comisión o vacaciones ante su jefe inmediato.

(...)

ARTÍCULO 85. Situaciones Administrativas. El docente de carrera puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...)

d. Comisión

(...)

ARTÍCULO 91. Comisiones. El docente de carrera se encuentra en comisiones cuando por disposición de autoridad competente ha sido autorizado para:

(...)

d. Desempeñar cargos, dentro o fuera de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", en los términos que señale la ley, los estatutos y los reglamentos de la Universidad.

(...)

Handwritten signature and date: 17/12/2025



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. **717**
(18 de diciembre de 2025)

“Por la cual se designa y confiere una comisión para el ejercicio del cargo de libre nombramiento y remoción de Decana de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 – 2030”

El disfrute de una comisión no significa mengua, ni pérdida de los derechos como docente de carrera. El tiempo que dure la comisión se considera, para todos los efectos, como tiempo de servicio.

Las comisiones de que trata este artículo pueden ser autorizadas por el rector cuando no excedan de treinta (30) días y por el Consejo Superior Universitario cuando excedan este término.

(...)

ARTÍCULO 101. Comisión Para Desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción. *El docente de carrera que fuera llamado a desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción dentro o fuera de la Universidad, es considerado en comisión. Al terminar ésta tiene derecho a reintegrarse al cargo que antes ejercía.*

Cuando se trata de cargos dentro de la Universidad se considera en comisión remunerada. Cuando los docentes de carrera cesen en el desempeño de los cargos de libre nombramiento y remoción se reubican en la planta de docentes con la dedicación que tenía antes de su nombramiento. Durante la comisión, el docente escoge entre la remuneración que le corresponde como docente o la asignación del otro empleo.

Los docentes de carrera que desempeñen cargos de dirección académica están sujetos al presente estatuto salvo disposiciones especiales que por razones de sus cargos establezca el estatuto general de la universidad” (subrayado propio).

Que de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente y previo proceso de elección realizado de conformidad con los trámites y calendario fijado en la Resolución 013 de 2025 proferida por el Consejo Superior Universitario, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la docente de carrera **ROCÍO RODRÍGUEZ GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.369.898, en el cargo de **Decana de la Facultad Tecnológica** de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para un periodo institucional de cuatro (4) años, a partir del dos (2) de febrero de 2026 de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER LA COMISIÓN para el desempeño del cargo de libre nombramiento y remoción del nivel Directivo, con denominación **Decana de la Facultad Tecnológica, Código 008, Grado 02** a la docente **ROCÍO RODRÍGUEZ GUERRERO** ya identificada, por un término de cuatro (4) años contados a partir del día dos (2) de febrero de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2030 (inclusive), de conformidad con la parte motiva que antecede.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 717

(18 de diciembre de 2025)

“Por la cual se designa y confiere una comisión para el ejercicio del cargo de libre nombramiento y remoción de Decana de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2026 – 2030”

PARÁGRAFO. De conformidad con la normatividad vigente, una vez terminada la comisión que se confiere mediante el presente acto administrativo, la docente **ROCÍO RODRÍGUEZ GUERRERO** ya identificada, deberá reintegrarse a la planta docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en los términos y plazos previstos en el Acuerdo No. 011 de 2002 (Estatuto Docente) o la norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el tiempo de la comisión la docente **ROCÍO RODRÍGUEZ GUERRERO** ya identificada, podrá escoger entre percibirá los salarios, prestaciones y demás emolumentos fijados en las normas internas de la Institución, en la Constitución Política y la ley como Decana de Facultad en propiedad o la que le corresponde como docente.

ARTÍCULO CUARTO: POSESIÓN. Que una vez se cumplan los requisitos legales, la docente de carrera **ROCÍO RODRÍGUEZ GUERRERO** ya identificada, tomará posesión del cargo ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el dos (2) de febrero de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo la docente de carrera **ROCÍO RODRÍGUEZ GUERRERO** ya identificada.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a la Vicerrectoría Académica, a la Facultad Tecnológica, así como a la Oficina de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.

Este documento es fiel copia del original
SECRETARÍA GENERAL

Ing. **JOSÉ ANDELFO LIZCANO CARO PhD.**
Rector

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Juan José Martínez Guerra	CPS Secretaria General	<i>Juan José Martínez Guerra</i>
Revisó:	Pablo German Contreras Camacho	Profesional Especializado	<i>Pablo German Contreras Camacho</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.